

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00331.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, siguientes, 422 y 424 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CLAUDIA MARCELA BARRERA ARIZA** contra **MIGUEL ÁNGEL COBA MARTÍNEZ** por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el contrato base de la ejecución:

1° Por la suma de **\$1.560.000 m/cte.**, por concepto cánones de arrendamiento de octubre y noviembre de 2018, cada uno por valor de \$780.000.

2° Por la suma de **\$156.000 m/cte.**, por concepto saldo canon de arrendamiento diciembre de 2018.

3° Por la suma de **\$144.530 m/cte.**, por concepto pago servicio de “agua y alcantarillado”.

4° Se niega la orden de pago por intereses moratorios, por corresponder a un rubro de naturaleza sancionatoria, derivado del incumplimiento contractual y se tiene por averiguado que, los cánones de arrendamiento por ser frutos civiles no generan réditos (artículos 717 del Código Civil, 65 de la Ley 45 de 1990 y 1617 C.C.).

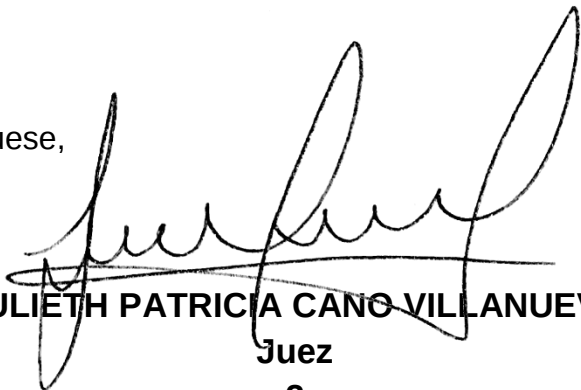
5° Se niega la pretensión descrita en el inciso 2° de la pretensión número 4, en la medida que la parte demandante no indicó con claridad a que título cobraba la suma allí indicada.

Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en forma conjunta (art. 431 y 442 *ibídem*).

Se reconoce personería a la abogada **YEIN CABELLERO VEGA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA

Juez

-2-

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 23 de octubre de 2020*

No. de Estado 36

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria